



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-31/2021

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 17 diecisiete de abril de 2021 dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General para celebrar Sesión Urgente.-----

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muy buenas noches a todas y todos, este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán les da la más cordial bienvenida y agradece su asistencia a esta sesión extraordinaria con carácter de urgente, convocada para el día de hoy siendo las 20:13 veinte horas con trece minutos. Como sabemos, esta sesión se lleva a cabo con fundamento en el Acuerdo IEM-CG-014/2020, mediante el cual se autorizó la realización de sesiones virtuales a través de herramientas tecnológicas, con motivo de la pandemia que aún continúa. Igualmente, como es de su conocimiento, si durante la sesión se llegara a presentar alguna situación de carácter técnico que nos impidiera continuar con ella normalmente se decretaría un receso y a la brevedad posible reiniciaríamos con la misma. Igualmente, como en otras ocasiones, nos ajustaremos al Reglamento de Sesiones de este Consejo General y, antes de iniciar, permítanme dar las gracias al acompañamiento de la licenciada Ana Hernández y del licenciado Víctor Mújica, quienes nos acompañan como intérpretes de lenguaje de señas mexicana. Dicho ello, Secretaria le pediría de favor tomar el pase de lista y verificar la existencia del quorum legal para sesionar válidamente. Adelante por favor.-

Secretaria Ejecutiva, Lic. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente.-----

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez

Presidente del Consejo General

----- Presente

Licda. María de Lourdes Becerra Pérez

Secretaria Ejecutiva

----- Presente

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

Consejera Electoral

----- Presente

Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés

Consejera Electoral

----- Presente

Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León

Consejera Electoral

----- Presente

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández

Consejero Electoral

----- Presente

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez

Consejero Electoral

----- Presente

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre

Consejera Electoral

----- Presente

Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez

Representante Propietario del Partido Acción Nacional

----- Presente

Mtro. Diego Romeo Chávez Hernández

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional

----- Presente

Lic. David Alejandro Morelos Bravo

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática

----- Presente



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-31/2021

C. José Eduardo Díaz Anton

Representante Propietario del Partido del Trabajo ----- Presente

Mtro. Rodrigo Guzmán De Llano

Representante Propietario del Partido Verde ----- Presente
Ecologista de México

Mtro. Ramón Ceja Romero

Representante Propietario del Partido Movimiento ----- Presente
Ciudadano

Lic. David Ochoa Valdovinos

Representante Propietario del Partido Morena ----- Presente

Lic. Edson Valdés Girón

Representante Propietario del Partido Encuentro ----- Presente
Solidario

Lic. Jacobo Manuel Gutiérrez Contreras

Representante Propietario del Partido Redes ----- Presente
Sociales Progresistas

Licda. Bárbara Merlo Mendoza

Representante Propietario del Partido Fuerza por ----- Presente
México

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, y 17, inciso b), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, existe quorum legal para sesionar válidamente.-

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. En consecuencia, se declara formalmente instalada la presente sesión, por lo que ahora le solicitaría dar cuenta con la propuesta de orden del día.-

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Se ha convocado a sesión extraordinaria urgente para el sábado 17 diecisiete de abril del año 2021 dos mil veintiuno a las 20:00 veinte horas. Punto a tratar: Único. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se da cumplimiento al Acuerdo INE-CG-358/2021 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y aprobación en su caso.-

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Integrantes de este Consejo se encuentra a su consideración la propuesta de orden del día. Si no hay intervenciones, le pediría Secretaria favor de tomar la votación correspondiente.-

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- En votación económica, pregunto al Presidente, Consejeras y Consejeros si están de acuerdo con el orden del día propuesto. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Se aprueba por unanimidad de votos, Presidente.-

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Para dar desahogo al único punto del orden del día, al cual se ha convocado para efectos de dar cumplimiento al acuerdo INE-CG-058/2021, le voy a pedir de favor a la Secretaría que nos dé cuenta con el proyecto que se somete a su consideración, que previamente también fue circulado, y también le voy a pedir de favor que nos dé Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 17 de abril de 2021.

cuenta con un escrito que acaba de ser presentado hace algunos minutos, a las 19:52 diecinueve horas con cincuenta y dos minutos, por la representación del partido MORENA, por el licenciado David Ochoa Valdovinos, en donde hace algunas observaciones al propio proyecto, para que el Consejo se encuentre enterado de esto y en su momento someterlo a consideración y a votación de los propios integrantes de este Consejo. Entonces, por favor Secretaria, si podemos dar cuenta del proyecto, así como del escrito que he señalado.-

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Si me permite antes quisiera dar constancia de que la representación del Partido Redes Sociales Progresistas se incorpora a esta sesión por parte del ciudadano Jacobo Manuel Gutiérrez Contreras.-

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Claro que sí, muchas gracias.-

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Primeramente, quisiera hacer mención de la cuenta del documento que fue circulado. El 09 nueve de abril, el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia respecto del expediente SUP-RAP-074/2021 y sus acumulados, promovidos por el partido político MORENA y el ciudadano Raúl Morón Orozco, determinando revocar en lo que fue materia de impugnación el Acuerdo INE-CG-298/2021, ordenando al INE emitir una nueva resolución a fin de que la sanción se pudiera individualizar debidamente y, como causa, reflejar en cuanto a dichos efectos la ...**07:07 no se escucha bien...** del Acuerdo IEM-CG-121/2021 de este Consejo General, así como también determinó desechar de plano los diversos medios de impugnación identificados como SUP-JDC-507/2021 y SUP-RAP-087/2021, promovidos por el ciudadano Raúl Morón Orozco y por el partido político MORENA, respectivamente, en contra del acuerdo IEM-CG-121/2021 de este Consejo General. Esto por considerar que el acto de molestia había quedado sin materia, puesto que la negativa del registro fue revocada y en consecuencia dichos medios de impugnación resultaban improcedentes. El 16 dieciséis de abril se recibió a través del sistema de comunicación con el INE el oficio a través del cual hizo del conocimiento de este Instituto el Acuerdo INE-CG-358/2021, por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación, identificado con el número de expediente SUP-RAP-074/2021 y acumulados, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 13 trece de abril del año en curso. Resultado de lo anterior, se ordenó a este órgano colegiado en el ámbito de su competencia hacer efectiva la sanción impuesta al ciudadano Raúl Morón Orozco, consistente en la pérdida del derecho de ser registrado exclusivamente como candidato al cargo de gubernatura en el marco del Proceso Electoral Ordinario Local 2020 dos mil veinte – 2021 dos mil veintiuno en el Estado de Michoacán de Ocampo. No obstante, tomando en consideración tanto a la competencia y atribuciones de este Instituto, como lo señalado en el punto quinto, inciso a), del referido Acuerdo INE-CG-358/2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 163, párrafo tercero, del Código Electoral, esta autoridad reconoce y garantiza el derecho de la Coalición Juntos Haremos Historia en Michoacán de realizar la sustitución que proceda, la cual deberá presentarse a más tardar dentro de los cinco días posteriores a la negativa de la presente solicitud de registro, contados a partir de su notificación en términos de la normativa electoral. Es la cuenta del proyecto, Presidente. Ahora voy a dar lectura al documento que fue entregado hace unos minutos y el cual leo en este momento: Ciudadano Ignacio Hurtado Gómez, Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, presente. Por medio del presente escrito, con la representación que se tiene debidamente acreditada ante este Instituto, pido sean tomadas en cuenta las siguientes reservas en relación al punto único del orden del día de la sesión extraordinaria urgente que se cita el día de hoy 17 diecisiete de los presentes al Consejo General de este Instituto. Observaciones al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán por medio del cual se da cumplimiento al Acuerdo INE-CG-358/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y aprobación en su caso. 1. En el antecedente décimo segundo, segundo párrafo, dice: Así, en fecha 30 treinta de marzo se recibió escrito de la coalición referida ante el Consejo General, mediante el cual anexa la documentación referida. De lo destacado, no es claro el sentido de la frase. 2. En el antecedente décimo tercero, se hace referencia a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado TEEM-RAP- /2021 (00:11:00 no se escucha bien el número que refiere), el cual tuvo dos efectos, modificar los Lineamientos del Registro de Candidatos, pero también declaró inaplicables los incisos g), h) y j) del artículo 189 del Código Electoral del Estado de Michoacán. Esto último no se menciona en el antecedente, por lo que debe de incorporarse. 3. En el antecedente décimo sexto, relativo a la negativa del registro de Raúl Morón Orozco, no se hace referencia a que sí cumplió con todos los requisitos de elegibilidad y solamente se refiere a la determinación del INE. Aquí es necesario señalar que sí cumplió con todos los documentos y que el motivo es el referido acuerdo del INE. De igual forma, en dicho

Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 17 de abril de 2021.



antecedente, en su segundo párrafo, se hace referencia a que esta autoridad reconocía y garantizaría el derecho del partido político de realizar la sustitución que procediera, la cual debería presentarse a más tardar dentro de los cinco días posteriores a la negativa a la solicitud de registro. De hecho, de ello, el derecho de sustitución no solamente es el partido de MORENA, sino también el PT, que están dentro de la coalición, por lo que es necesario señalar que es el derecho de los partidos políticos. 4. En el antecedente décimo séptimo, párrafo *in fine*, se hace cita el caso de la resolución de dos medios de impugnación presentados en contra del acuerdo del IEM identificados con los números SUP-JDC-506/2021 y SUP-RAP-087/2021, en el que se negó el registro al precandidato Raúl Morón Orozco, sin embargo, debe incorporarse un antecedente en el que se señale que dichos medios jurisdiccionales fueron presentados el día 04 cuatro de abril. 5. En el considerando quinto, se hace referencia a la competencia del INE para el proceso de fiscalización, haciendo referencia a la fiscalización de partidos políticos y omitiendo el caso de los precandidatos, por lo que debe incorporarse la referencia a dicha figura. 6. El considerando séptimo, párrafo cuarto, dice: Al respecto, también se prevé que los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan, debiendo presentarlas a más tardar dentro de los cinco días posteriores a la negativa de registro o pérdida de la candidatura, según se trate, debiendo el Consejo General resolver sobre el nuevo registro a más tardar cinco días después de presentada la solicitud correspondiente. En virtud de ser uno de los elementos centrales del acuerdo del IEM, debe incorporarse el fundamento jurídico de los cinco días para hacer la sustitución. En ese mismo considerando, en su párrafo *in fine*, se señala lo siguiente: Finalmente se destaca la disposición expresa del artículo 165 del Código Electoral en el sentido de que el Consejo General negará el registro de la candidatura a la gubernatura, fórmula de candidatos a diputaciones o planilla de candidaturas a ayuntamiento, cuando en el proceso de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidaturas hayan violado de forma grave las disposiciones del Código Electoral y, en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad. Dicha cita, hace referencia a una hipótesis normativa que no aplica en el caso del cumplimiento del Acuerdo INE-CG-358/2021, ya que el caso del acuerdo de la autoridad nacional es relativo a la omisión en la presentación del Informe de Precampaña, no por la violación grave a las disposiciones del Código Electoral, lo que genera incertidumbre respecto de la fundamentación del acuerdo de este Consejo General y va en contra de la legalidad a la que está obligada la propia autoridad electoral. 7. En el considerando décimo, en la fracción II, relativo al incumplimiento de los requisitos en materia de fiscalización, se menciona lo siguiente: Con base en el procedimiento de fiscalización referido con antelación, el Consejo General del INE, en sesión de fecha 13 trece de abril pasado, mediante Acuerdo INE-CG-358/2021, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave SUP-RAP-074/2021 y acumulados, emitió la resolución correspondiente a las irregularidades detectadas en el dictamen de precampañas a diversos cargos en el Estado de Michoacán para el proceso que nos ocupa, entre ellas, las respectivas a las de los aspirantes al cargo de Gobernador del Estado, determinándose en el caso concreto del ciudadano Raúl Morón Orozco lo siguiente: En la primera parte de la redacción de los primeros renglones no es clara y por el contrario resulta confusa dejando pendiente la fecha de la sesión del Consejo General del INE. En el mismo texto se hace referencia que el Acuerdo INE-CG-358/2021, emitido en acatamiento de la resolución del expediente SUP-RAP-074/2021 y acumulados, se emitió respecto a irregularidades en el dictamen de precampaña a diversos cargos en el Estado de Michoacán para el proceso actual, entre las que se encuentran las del aspirante a cargo a Gobernador del Estado, Raúl Morón Orozco, sin embargo, ello no es así, ya que el referido acuerdo y resolución, tanto el INE como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, fueron emitidas respecto únicamente en el caso de Raúl Morón Orozco. Dicha confusión genera incertidumbre respecto de lo que esta autoridad electoral administrativa en el Estado está acordando. Sin más por el momento, pido sea tomado en cuenta lo anteriormente expuesto. Atentamente, David Ochoa Valdovinos, Representante de MORENA. Es cuanto Presidente.-

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. Integrantes de este Consejo, se encuentra a su consideración tanto el proyecto de la cuenta como las sugerencias, propuestas, que ha hecho la representación del partido MORENA y de las cuales se ha dado cuenta a todos los integrantes de este Consejo en este momento para dar mayor certeza a esta sesión. No sé si alguien desea hacer uso de la voz respecto de estos dos documentos. Adelante Consejera Marlene, por favor.-

Consejera Electoral, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León.- Gracias, buenas tardes a todas y a todos los que nos siguen a través de las redes sociales, a los medios de comunicación y a los Comités de este Instituto Electoral que siguen la transmisión de esta sesión. Bueno, en esta participación quisiera referirme únicamente respecto al escrito que nos acaba de dar cuenta la Secretaria, el presentado por el

representante del partido MORENA ante este Instituto. En primer lugar, me gustaría señalar que algunas cuestiones a que hace referencia ya están insertadas en el proyecto que nos acaba de dar cuenta la Secretaria, como, por ejemplo, el antecedente décimo segundo, en el que señala que se recibió escrito de la Coalición referida ante el Consejo General mediante el cual anexa la documentación requerida, está en la foja 6, hay un cuadro que se refiere a qué documentación estamos señalando, entonces creo que ahí no hay confusión. Respecto del antecedente décimo tercero, en el que señala que se debe de mencionar en qué consisten los incisos g), h) y j) del artículo 189 que el Tribunal declaró inaplicables, sí se señala a qué documentos se refiere, en el proyecto, está también en la foja 6. Respecto del punto tercero, en el que solicita que se agreguen los requisitos de elegibilidad del candidato, como el sentido del proyecto va en otra ruta, derivado de la resolución del INE, aquí no es aplicable que se analicen estos requisitos, a mi consideración. Respecto de otros señalamientos que hace en su escrito, considero que están aplicados en el proyecto que nos acaba de dar cuenta la Secretaria, tanto en las fojas 14, 29, en fin, creo que hay algunos aspectos que están referidos y otros que no son aplicables al caso concreto, por tal motivo, considero que el proyecto que nos acaba de dar cuenta la Secretaria cumple con todos los requisitos o con todos los señalamientos que nos ha manifestado el representante. Sería cuanto, gracias.-

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias Consejera Marlene. Ahora cedo el uso de la voz a la representación del Partido de la Revolución Democrática, al licenciado David Morelos Alejandro, adelante representante.-

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, Lic. David Alejandro Morelos Bravo.- Gracias Presidente. Buenas noches a todas, a todos, los integrantes de este Consejo General, saludar a todos los que nos siguen a través de las plataformas digitales de este Instituto y a los intérpretes de lengua de señas que nos acompañan en esta sesión. Primeramente, sobre el proyecto que nos circularon para conocimiento y que se está sometiendo a consideración de este Consejo General, tengo por ahí algunas observaciones, por ejemplo, en el considerando décimo sexto, ahí manejan, como bien es sabido, que el 03 tres de abril este Consejo sesionó para aprobar la negativa de registro al ciudadano Raúl Morón y le otorgaron cinco días a la Coalición para sustituir al candidato, en términos del artículo 163, párrafo tercero, del Código Electoral. Sin embargo, no viene en el proyecto qué pasó con este término, si la Coalición cumplió, si se levantó alguna certificación de que no se haya presentado algún escrito. Creo que es importante se establezca dentro de un considerando esta parte, porque voy al tema de que nos trae aquí de nueva cuenta un cumplimiento a un acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, donde al leer la resolución nos mandata obviamente a este Consejo a sesionar, pero únicamente para negar el registro y no así establece dotar o dar cinco días más a la coalición para que realice un registro o sustitución de este candidato. ¿Por qué lo comento? Porque esta fecha que nos están dando o sometiendo a consideración empezaría a partir del día de mañana 18 dieciocho y haciendo cuentas concluiría el término de la coalición el día 22 veintidós de abril, pero qué hay dentro de estas etapas o de esta etapa de los cinco días: el 21 veintiuno de abril, que es fecha en la que está aprobado por este Consejo General realizar el primer debate de candidatos y candidata a la gubernatura. Entonces, aquí sí llamaría a la reflexión respecto a por qué se estaban otorgando nuevamente cinco días si no mandata el Instituto Nacional Electoral a otorgar ese plazo o si de nueva cuenta se está dando este plazo en términos del artículo 163. Creo que sí veo como ya muy excedidos estos términos, primero cinco días, luego otros cinco días. Lo que sí veo y que causaría, siendo garantistas, pues es darle menos plazo para que pueda participar alguien de la coalición dentro de este proceso de debate. Creo que sí es importante porque luego se puede prestar a interpretaciones de que se van a quedar sin candidato que participe en el primer debate. Aquí llamaría a la reflexión y otra cosa que también vi dentro de este escrito es que al final viene redactado en el punto de acuerdo el artículo 163, párrafo tercero, del Código. Sería hasta aquí mi participación, gracias.-

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias representante. ¿Alguien más que desee intervenir? Si me permiten, digo normalmente acostumbro, pero creo que es importante dar un poquito el contexto, si me permiten aprovechar en esta primera ronda mi intervención, para que me la cronometres Lander. Bueno, en relación primero con el escrito que presenta el partido MORENA y obviamente en aras de privilegiar la objetividad yo también coincido con la Consejera Marlene en cuanto a que los datos están consignados, por poner también algunos datos que aquí identifico rápidamente, considerando que se acaba de presentar hace algunos minutos: por ejemplo, se habla del partido, dice de hecho que no solamente es del partido MORENA, sino que también del PT, bueno en el proyecto se habla de la Coalición incluso, o sea, no se distingue MORENA ni PT, sino se hace referencia a la Coalición precisamente en ese sentido, incluso se ordena notificar a ambos partidos políticos y en la redacción del décimo tercero se habla de que se garantiza el derecho de la Coalición, en



ese sentido. Habla también en el punto 4, bueno está en la parte de los antecedentes; dice que no viene el artículo 163, pues yo incluso lo veo también en este mismo décimo primero, también veo la referencia a ese artículo 163 que se comenta. En el punto décimo primero también está. Veo que dice que no está la fecha de la resolución del Consejo General, bueno yo lo veo en el décimo octavo, habla de que fue el 16 dieciséis de abril, en el antecedente. Es decir, creo que las propuestas que muy respetuosamente nos hace el partido MORENA me parece que están contenidas dentro del propio proyecto. Ahora, en relación con la intervención de la representación del Partido de la Revolución Democrática en esta primera ronda, nada más me quiero referir al tema de los cinco días que en un primer momento se establecieron y ahí el tema me parece que es relativamente sencillo, es decir, ciertamente hubo un primer pronunciamiento del INE, posteriormente derivado de eso hubo un acatamiento por parte de este Consejo General. Derivado de esa resolución fue que precisamente se estableció un plazo de cinco días, pero se recordará que precisamente en el quinto día fue cuando la Sala Superior revoca la determinación del INE y con eso prácticamente nosotros nos retrotraemos al estado original o a la situación original que en su momento tenía. Y como obviamente le dio plenitud de jurisdicción al INE para que resolviera lo que considerara procedente, entonces ahora una vez más derivado de esa resolución del INE, donde después de hacer este proceso de individualización concluye que es necesario o que desde su perspectiva se acredita como sanción una vez más la negativa del registro, es que nosotros lo tenemos que hacer una vez. Hay dos elementos importantes, la propia Sala Superior cuando emite la resolución precisamente en este tema, en la parte de los efectos establece que precisamente se tendrá que determinar lo correspondiente a la sustitución o cancelación en su caso. Es decir, la propia Sala sí establece la necesidad de dar claridad precisamente a esta situación. Cuando viene obviamente la resolución del propio Instituto Nacional Electoral, lo que se establece también en los resolutivos es que nosotros tenemos que hacer efectiva precisamente la sanción impuesta obviamente por el Instituto Nacional Electoral, que es lo que estamos proponiendo en este momento a este Consejo, hacer efectiva la sanción. Y como consecuencia de esa sanción, que es una nueva sanción por decirlo de alguna manera, porque es un acto distinto, es un acto diverso, como consecuencia de ello es que cobra vigencia otra vez el artículo 163 en esta parte de respetar, y esto es muy importante destacarlo, el derecho del partido, o sea, estamos aquí hablando de los derechos del partido a poder en su momento llevar a cabo la sustitución en este punto. Entonces, en ese sentido me parece que la determinación que se propone de otorgar ese plazo al partido o a los partidos, a la coalición, para que lleve a cabo la sustitución, me parece que es conforme a derecho en términos del 163 y de la dinámica como se han venido presentando las impugnaciones, las sentencias y las resoluciones de las autoridades federales. Entonces lo quería dejar un poco como contexto propiamente de esta situación. Y bueno, queda abierta por supuesto la primera ronda o esta primera ronda por si alguien más desea hacer uso de la palabra. Adelante licenciado David, de la representación del partido MORENA.-

Representante Propietario del Partido Morena, Lic. David Ochoa Valdovinos.- Gracias Presidente. Buenas noches a todas y todos, en el documento que se entregó hace un rato en su oficina sólo me gustaría que se hicieran las precisiones como se presentan. Yo respeto lo que comenta la Consejera Marlene, lo que ha comentado el Presidente, en relación con los documentos. Sólo que en el documento se están precisando siete puntos, que se está solicitando se integren al final de cuentas a este proyecto que se presentó. Estamos presentando en el antecedente décimo segundo, en el antecedente del décimo tercero, en el antecedente del décimo sexto, en el antecedente del décimo séptimo, en el considerando quinto, en el considerando séptimo y en el considerando décimo. No sé si fuera posible que, en cada uno de los considerandos, no sé, se justifique la razón por qué no va a ir plasmado a final de cuentas en el proyecto. Ya hicieron referencia a algunos, tengo ya las anotaciones, pero no he escuchado del resto de lo que se está haciendo la petición para que se integre a final de cuentas en el proyecto de acuerdo. Eso, por un lado. Y en el tema de los cinco días, yo lo comenté en la sesión cuando por primera vez nos estaban negando el registro del ciudadano Raúl Morón Orozco, que no era necesario el tema de los cinco días, que se quedara el tema libre, estaba judicializado, y es igual en este caso. Ya hay un JDC que se presentó a la Sala Superior, al INE, en relación con este mismo acuerdo, finalmente es en el mismo sentido, también está judicializado e igual ahí no sé en ese sentido qué pueda comentar Presidente o cuál sería el antecedente para que se plasme, gracias.-

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias licenciado David. ¿Alguien más que desee hacer uso de la palabra en esta primera ronda? Adelante Consejero Juan Adolfo.-

Consejero Electoral, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández.- Gracias Consejero Presidente. Buenas noches a todas y a todos los integrantes de este Consejo General, también saludo a quien nos está ayudando con lenguaje de señas mexicanas, a los integrantes de los Comités de este Instituto, medios de

comunicación y representantes de dichos medios y ciudadanos en general que nos siguen a través de las plataformas. Yo quisiera adelantar que estoy de acuerdo con el proyecto de acuerdo que se nos presenta, en los términos en los que está, porque me parece que es claro y precisa justamente los efectos tanto de la sentencia que emitió la Sala Superior en relación con el acuerdo del INE, así como el acuerdo del INE en donde hacen la ratificación de la sanción. En dicho acuerdo, se nos notifica para que nosotros procedamos con hacer efectiva dicha sanción y me parece que justo es lo que está plasmado en el proyecto de acuerdo, que se hace efectiva dicha sanción y, por lo tanto, procede nuevamente lo correspondiente al artículo 163 del Código Electoral, ya que como en la sesión pasada pues en materia electoral no tenemos efectos suspensivos y debe aplicarse lo que está establecido en las disposiciones para garantizar el derecho en este caso del partido político que tiene la postulación de la candidatura en dicha coalición, por lo tanto, yo estaría en la posición de aprobar el proyecto de acuerdo como está presentado en sus términos y claro, tenemos y se tiene por parte de los institutos políticos, la posibilidad de acudir a las instancias jurisdiccionales y, en su momento, ellas determinarán lo procedente según la etapa en que nos encontremos. En relación con los actos y demás que se estén realizando, me parece que dichos actos se realizarán conforme a las disposiciones legales y conforme a la situación jurídica que nos encontremos en cada momento. Sería cuanto Presidente, gracias.-

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias a usted Consejero Juan Adolfo. Consejera Viridiana Villaseñor por favor.-

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Gracias Presidente. Muy buenas noches a todas y a todos, a mis compañeras Consejeras y Consejeros, representaciones de los partidos políticos y medios de comunicación. Manifiestar en igual sentido que estoy a favor del proyecto que se pone a nuestra consideración y creo que es muy importante destacar que el día de ayer nos fue notificada la resolución del INE en cumplimiento a la sentencia de Sala Superior, a la sentencia SUP-RAP-074/2021 y acumulados, que fue resuelta el pasado 09 nueve de abril, por la Sala Superior. En tal sentido, creo que es importante destacar que en el punto de acuerdo quinto de la notificación que se nos hizo ayer por parte del Instituto Nacional Electoral, señala lo siguiente: Se ordena a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales notifiqúese el presente acuerdo al Instituto Electoral de Michoacán para los siguientes efectos: A. Haga efectiva la sanción impuesta por este órgano colegiado en el ámbito de su competencia a Raúl Morón Orozco, consistente en la pérdida del derecho a ser registrado exclusivamente como candidato al cargo de la gubernatura, en el marco del Proceso Electoral Ordinario Local 2020 dos mil veinte – 2021 dos mil veintiuno. Y propiamente en el referido acuerdo que se nos notificó, en la página 55, se establece un apartado que se denomina ejecución de la sanción respecto a la cancelación del registro como candidato a Raúl Morón Orozco. Es donde nos remite el cumplimiento de este acuerdo, y respecto a esta ejecución, se establece todo el fundamento legal en cumplimiento a lo que ordenó la propia Sala Superior respecto a lo que establece el artículo 163 y así lo señala en la página 55 del acuerdo del INE, que habla sobre el artículo 163 del Código Electoral del Estado, en su párrafo tercero, y propiamente qué habla este artículo 163 del Código Electoral, y señala lo siguiente: Si un precandidato incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido y si hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidato. Y en el siguiente párrafo del citado numeral, el 163, señala que los precandidatos que rebasen el tope de gastos de campaña estarán también a lo dispuesto a la Ley General. Los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones de las candidaturas que procedan, debiendo presentarlas a más tardar dentro de los cinco días posteriores a la negativa del registro o pérdida del registro de la candidatura. Entonces, si nosotros en cumplimiento al acuerdo del INE que nos fue notificado el día de ayer, estamos aplicando expresamente lo que dice el artículo 163, que es darle cinco días al partido político, en este caso a la Coalición integrada por los partidos del Trabajo y el partido MORENA para que presenten una nueva candidatura en cumplimiento a esta disposición, que desde mi punto de vista es clara al señalar que bueno no presentaron el informe, es una primera base; la siguiente es cuando se rebase el tope de gastos de precampaña, igual ese no es el supuesto, pero al tener dos hipótesis normativas es la misma consecuencia que se les puede dar cinco días para hacer precisamente una nueva postulación. En tal sentido, voy a favor del proyecto y me parece también que es correcto el término que se está otorgando, porque es en cumplimiento al principio de legalidad y, respecto al oficio que nos fue presentado por el representante del partido MORENA, me parece que está claramente establecido de dónde emanan, por ejemplo, estos cinco días. En el artículo 31 del proyecto que se circuló para verlo en esta sesión, se establece lo que señala el artículo 163 y dice: y de conformidad -leo el párrafo- a lo establecido por el artículo 63, párrafo tercero, del Código Electoral, que señala que los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones de las candidaturas que procedan, debiendo presentarlas a más tardar dentro de



los cinco días posteriores a la negativa del registro, según se trate. Esta autoridad reconoce y garantiza el derecho de la Coalición Juntos Haremos Historia a realizar la sustitución que proceda. Por eso, me parece que se especifica de manera clara el marco legal, pero además se le da este derecho a la Coalición, no solamente al partido MORENA. Incluso si se lee a la luz del punto resolutivo tercero, también se concede a la Coalición este plazo. Por eso en esta ocasión me apartaría de la propuesta que nos hizo llegar el licenciado David, representante del partido Morena. Sería cuanto, muchas gracias.-

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias a usted Consejera Viridiana. ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz en esta primera ronda? ¿En segunda ronda, alguien más? Adelante licenciado David.-

Representante Propietario del Partido Morena, Lic. David Ochoa Valdovinos.- Gracias Presidente. Aunque parezca reiterativo, digo agradezco la apertura de las Consejeras, de los Consejeros, con relación a tomar en cuenta algunos de los puntos que dio cuenta la Secretaria, que se presentaron por esta representación, pero sí me gustaría que no solo algunos, sino todos, yo entiendo que algunos tienen razón tal vez, lo que acaban de comentar ¿no?, las Consejeras, que no pudieran ser tomados en cuenta para que al final sean integrados en el acuerdo, pero yo creo que valdría la pena de revisar uno a uno y valorar la posibilidad de incorporar alguno de los que se presentaron. Repito que ya dio cuenta muy puntualmente la Secretaria. Además, sí me gustaría que se quedara plasmado también el tema de que ya se presentó un JDC, ya fue presentado el JDC el día de hoy, a las 18:00 dieciocho horas, ya fue recibido por la autoridad responsable. Está judicializado el tema y vamos a esperar al final de cuentas qué diga la Sala Superior, pero sí, digo, entiendo que han sido abiertos, receptivos, al documento que se presentó, pero como que hacen falta algunos puntos que tal vez sí valga la pena incorporar al final del acuerdo. Es la petición nada más, Presidente, gracias.-

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias, licenciado David. ¿Alguien más en segunda ronda? Yo si me permiten también en segunda ronda hacer dos o tres precisiones muy puntuales. Uno, en el caso del otorgamiento de estos cinco días, la Consejera Viridiana lo ha dicho muy puntual en términos de la resolución del INE, en términos de lo que nosotros estamos proponiendo, yo me iría un pasito más para atrás a la determinación de la Sala Superior. Dentro de los efectos que estableció la Sala Superior, textualmente dijo lo siguiente: en caso de que el Consejo General del INE decida aplicar la sanción consistente en la pérdida o cancelación del registro del precandidato involucrado, deberá prever lo conducente respecto a la sustitución de la candidatura. Es decir, la propia Sala Superior, desde esa resolución, cuando mandató la nueva individualización, también estableció que el Consejo debería de atender precisamente el tema de la sustitución de la candidatura, que es lo que efectivamente está previendo con los elementos que acaba de apuntar la Consejera Viridiana y que como consecuencia de cascada ahora a nosotros nos toca, como autoridad competente, aplicar precisamente de nuestro Código Electoral de Michoacán el propio artículo 163. Entonces es una cascada de mandamientos y que, insisto, aquí es muy importante, tienen como finalidad el tema de poder salvaguardar el derecho a la postulación de la propia candidatura. En relación con la petición del representante, bueno de la anotación porque creo que no es petición, más bien fue el anuncio o que nos comparte en el sentido de que se ha presentado el JDC, efectivamente estamos viendo en estos momentos que en redes se está manejando, y bueno creo que al final del día de eso se trata, ¿no? Lo hemos dicho varias veces, es parte de esa institucionalidad democrática que hemos construido y bueno ahora sí que como lo dijimos también la primera ocasión, este Instituto Electoral hará lo que le mandaten las autoridades superiores, en este caso la Sala Superior. En su momento que resuelva, pues evidentemente acataremos en sus términos la resolución que en su momento emita la propia Sala Superior. Y finalmente sí quisiera ser muy, muy, claro en este sentido sobre todo por la sociedad, la ciudadanía, que nos está escuchando, porque a final de cuentas yo lo he dicho que también nosotros tenemos una obligación y un derecho de rendición de cuentas y esto lo hacemos precisamente a través de nuestras determinaciones. Es decir, tenemos una atribución, tenemos un poder, tenemos una facultad de resolver como órgano colegiado y precisamente esa facultad o esa atribución de resolver, en este caso, casos como estos, pues obviamente también están sujetos a la revisión y al escrutinio de la propia ciudadanía y sí es muy importante evidentemente dejar claro este tema. Yo particularmente en el tema del escrito que presenta la representación, muy respetuosamente lo digo, creo que están todos los elementos que él nos está pidiendo, es decir, yo advierto de una lectura, y por eso incluso pedí que la Secretaria lo leyera, precisamente para que también no solamente los integrantes de este Consejo, sino quienes nos siguen, tuvieran conocimiento de su contenido, yo de estas solicitudes lo que advierto es que los elementos que él nos está solicitando yo los advierto en el documento. Es decir, yo no vería la necesidad, y esto es importante, de un engrose al documento en este sentido. Entonces yo creo, desde mi

punto de vista, insisto, que el documento como está cumple con los parámetros de legalidad que ya se han anotado y en esa medida me parece que, en su momento, tal cual como se encuentra, creo que puede ser sometido a consideración de este Consejo, por supuesto, salvo lo que digan los integrantes de este Consejo y continúa abierta la segunda ronda por si alguien desea intervenir. Si no es así, entonces yo le pediría a la Secretaría que por favor tome, bueno primeramente por cuestión de orden, si me permiten, se sometería a votación la propuesta que presenta la representación del partido MORENA, si se aprueban o no estos ajustes. Sí, perdón, tercera ronda, licenciado David adelante, perdón, en tercera ronda. ¿Nadie más en segunda ronda? ¿No? Bueno, entonces abrimos la tercera ronda con el licenciado David Ochoa, de la representación del partido MORENA. Adelante, por favor, licenciado David.-

Representante Propietario del Partido Morena, Lic. David Ochoa Valdovinos.- Gracias Presidente. Como usted lo menciona, igual yo creo que se puede ir en algún antecedente lo que se comenta del JDC que ya se presentó. Adicional a eso Presidente solicitar copias certificadas del acuerdo a final de cuentas para algunas cuestiones, se hace la petición, por favor.-

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias licenciado. Nada más una precisión, le consulto, sería nada más la petición de las copias certificadas como tal ¿verdad?, es decir, para que no se entienda, digo porque entiendo que ha habido ahí una práctica de que a veces se considera que la expedición de copias certificadas hace las veces de una notificación, cuando no es así. Digo, en el caso sabemos que en materia electoral no aplica la notificación automática, entonces no sé si en este caso es solamente la expedición de las copias certificadas como tal, independientemente de lo que en este momento se está resolviendo.-

Representante Propietario del Partido Morena, Lic. David Ochoa Valdovinos.- No le entendí, tengo un poquito de problemas, no sé si me pueda repetir, perdón, ¿sí era pregunta?

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Sí. Nada más que si lo único que ocupa son las copias certificadas como tales. O sea, sin ningún otro efecto pues.-

Representante Propietario del Partido Morena, Lic. David Ochoa Valdovinos.- Sí. Las copias certificadas, se solicitan las copias certificadas.-

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Perfecto, yo creo que hoy mismo estarían las copias certificadas. Le preguntaba para precisar bien esa parte, porque luego sí ya hemos tenido ahí pronunciamientos de los tribunales donde nos hacen ver que a final de cuentas hay una figura de la notificación automática, luego ahí el hecho de expedir copias pareciera que es una notificación, pero entonces es nada más la solicitud como tal. Nada más para precisarlo, digo, porque ya los tribunales nos han llamado un poquito ahí la atención en ese tema y para no incurrir en alguna situación con ellos.-

Representante Propietario del Partido Morena, Lic. David Ochoa Valdovinos.- Y lo otro es el tema del antecedente que comenté.-

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Sí, lo sometería a votación si no tiene inconveniente, primeramente. Adelante licenciado David Alejandro Morelos.-

Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, Lic. David Alejandro Morelos Bravo.- Nada más una observación. Creo que de la lectura que da la Secretaria Ejecutiva del escrito presentado por el representante de MORENA, creo que la mayoría de las cuestiones ya van plasmadas en el acuerdo, que acompañamos desde el Partido de la Revolución Democrática. Solo respecto al comentario o a la petición que hace de subir como antecedente que se presentó un JDC, aquí sí yo discrepo de este tema por dos cuestiones: una, pues no nos consta a este Consejo, no hay la certeza realmente, solamente como lo comenta Presidente, que anda en medios de comunicación, pero para que vaya en un antecedente de esta naturaleza del acuerdo, creo que no acompañaría ese tema porque no nos da certeza ni legalidad o solamente que a esta autoridad ya le haya sido notificado dicho juicio presentado. Sería cuanto.-

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Gracias licenciado David, de la representación del PRD. ¿Alguien más que desee? Tercera ronda estamos ya. Bueno, entonces les decía si no tienen inconveniente, Secretaria primero someta a votación las propuestas de la representación del partido MORENA, tanto las consignadas en su documento, del cual ya se ha dado cuenta, como esta última de Acta de Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de 17 de abril de 2021.



ACTA No. IEM-CG-SEXTU-31/2021

que se incorpore un antecedente respecto del JDC que nos comenta que ya fue presentado ante las autoridades, en un primer momento, por favor.-

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Presidente, Consejeras y Consejeros pregunto si están a favor de los ajustes al contenido del acuerdo propuestos por la representación del partido MORENA que se han dado lectura, así como la incorporación de un antecedente, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. No se aprueba presidente. Ahora sometería a consideración el acuerdo que ha sido circulado y expuesto.-

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Sí, perdón Secretaria, y que en ese acuerdo estaría subsumida la propuesta que hacía la representación del PRD, de que no se consideraran los cinco días, creo que con el acuerdo se contestaría en su momento el planteamiento. Adelante Secretaria por favor.-

Secretaria Ejecutiva, Licda. María de Lourdes Becerra Pérez.- Con gusto Presidente. Presidente, Consejeras y Consejeros si están a favor de la aprobación del acuerdo que se ha dado cuenta sírvanse manifestarlo en votación económica. Se aprueba por unanimidad de votos Presidente.-

Presidente, Mtro. Ignacio Hurtado Gómez.- Muchas gracias Secretaria. En consecuencia, bueno al haberse agotado el único punto del orden del día, se da por concluida la presente sesión y no nos resta más que agradecer su asistencia a la misma, muchísimas gracias y muy buenas noches a todas y a todos.-

IGNACIO HURTADO GÓMEZ,
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOCÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ,
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN